



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA SHARKBLUE S.A., POR LA DE CHIEF INVESTMENTS S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1. **ANTECEDENTES.**- La compañía **SHARKBLUE S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 11 de mayo de 2012, aprobada mediante resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0003259 del 21 de junio de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 3 de julio de 2012.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.**- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía **SHARKBLUE S.A.** por la de **CHIEF INVESTMENTS S.A.** y reforma del estatuto, otorgada el 30 de noviembre de 2018, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00000681 del 22 de enero de 2019.
- 3.- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.**- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-00000681 del 22 de enero de 2019 ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía **SHARKBLUE S.A.** por la de **CHIEF INVESTMENTS S.A.** y reforma del estatuto, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO PRIMERO:** La sociedad se denominará **CHIEF INVESTMENTS S.A.** la misma que se registró por las Leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren."

MFAC/AMR/DOS

Guayaquil, 22 de enero de 2019


AB. DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)